

Ayuntamiento de Port-Bou (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niños de tres secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Puigcerdá (casco):

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Riudarenas (casco):

Mixta «San Martín», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de San Gregorio (casco):

Mixta «Hermanos Sabat», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de San Feliu de Pallarols (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y la de niñas.

Ayuntamiento de San Juan de las Abadesas (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de tres secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de San Pedro Pescador (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Salt (casco):

Mixta, con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la de niñas de cinco secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés (casco):

Mixta «San Salvador de Horta», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de San Joan les Fonts (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Saus (localidad, Camallera):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de La Sellera de Ter (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Sils (casco):

Mixta «Verdaguer», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Vilajuiga (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Vilovi de Oñar (casco):

Mixta «José Madrenys», con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, la de niñas y la de párvulos.

3.º Ninguno de los Maestros de escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

4.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando proceda, por no existir anteriormente o por haberse formado la agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

5.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de noviembre de 1963 sobre examen por enseñanza libre de los alumnos del Curso Selectivo de Iniciación de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Ilmo. Sr.: Las mismas razones que motivaron la promulgación de la Orden de 24 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto) sobre convocatorias de exámenes del Curso de Iniciación en Escuelas Técnicas Superiores, aconsejan que se aplique igual criterio a los alumnos del Curso Selectivo de Iniciación de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto que el examen por enseñanza libre, autorizado en la Orden de 23 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de enero) para los alumnos del Curso Selectivo de Iniciación de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, se podrá realizar en las convocatorias de junio y septiembre del año académico siguiente al en que finalicen los dos cursos reclamatorios.

A estos exámenes podrán concurrir los mencionados alumnos, cualquiera que sea el número de asignaturas en que no hubiesen sido declarados aptos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de erratas del Decreto 2974-1963, de 31 de octubre, por el que se autoriza al Servicio Especial de Plagas Forestales para concertar, por el sistema de concurso público, la contratación del insecticida necesario para la próxima campaña de tratamientos.

Habiéndose observado un error en el citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de fecha 19 de noviembre de 1963, páginas 16224 y 16225, se transcribe a continuación la corrección.